



Asamblea General

Distr. general
11 de diciembre de 2023

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 82 del programa

Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

Resolución aprobada por la Asamblea General el 7 de diciembre de 2023

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/78/438, párr. 10)]

78/111. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

La Asamblea General,

Recordando su resolución [3499 \(XXX\)](#), de 15 de diciembre de 1975, en la que estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, y las resoluciones sobre esta cuestión que aprobó en períodos de sesiones posteriores,

Recordando también su resolución [47/233](#), de 17 de agosto de 1993, relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General,

Recordando además su resolución [47/62](#), de 11 de diciembre de 1992, relativa a la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y el aumento del número de sus miembros,

Tomando nota del informe del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre la Cuestión de la Representación Equitativa en el Consejo de Seguridad y el Aumento del Número de sus Miembros y Otros Asuntos relativos al Consejo de Seguridad¹,

Recordando las cuestiones pertinentes a la labor del Comité Especial que se mencionan en su resolución [47/120 B](#), de 20 de septiembre de 1993,

Recordando también su resolución [51/241](#), de 31 de julio de 1997, relativa al fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, y su resolución [51/242](#), de 15 de septiembre de 1997, titulada “Suplemento de Un Programa de Paz”, en la cual aprobó los textos sobre la coordinación y la cuestión de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, que figuran en los anexos de esa resolución,

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, suplemento núm. 47 ([A/63/47](#)).



Preocupada por los problemas económicos especiales que afrontan ciertos Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas adoptadas por el Consejo de Seguridad contra otros Estados, y teniendo en cuenta la obligación que incumbe a los Miembros de las Naciones Unidas conforme al Artículo 49 de la Carta de prestarse ayuda mutua para aplicar las medidas dispuestas por el Consejo,

Recordando que los terceros Estados que afrontan problemas económicos especiales de esa naturaleza tienen derecho a consultar al Consejo de Seguridad respecto de la solución de tales problemas, de conformidad con el Artículo 50 de la Carta,

Recordando también que la Corte Internacional de Justicia es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas, y reafirmando su autoridad e independencia,

Teniendo presente la aprobación de los documentos de trabajo revisados sobre los métodos de trabajo del Comité Especial²,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “*Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*”³,

Recordando los párrafos 106 a 110, 176 y 177 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005⁴,

Teniendo presente la decisión del Comité Especial en la que expresaba su disposición a participar, si procediera, en la ejecución de toda decisión que pudiera adoptarse en la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrada en septiembre de 2005, que tuviera relación con la Carta y cualquier enmienda a ella⁵,

Recordando lo dispuesto en sus resoluciones [50/51](#), de 11 de diciembre de 1995, [51/208](#), de 17 de diciembre de 1996, [52/162](#), de 15 de diciembre de 1997, [53/107](#), de 8 de diciembre de 1998, [54/107](#), de 9 de diciembre de 1999, [55/157](#), de 12 de diciembre de 2000, [56/87](#), de 12 de diciembre de 2001, [57/25](#), de 19 de noviembre de 2002, [58/80](#), de 9 de diciembre de 2003, y [59/45](#), de 2 de diciembre de 2004,

Recordando también su resolución [64/115](#), de 16 de diciembre de 2009, y el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas” que figura como anexo de esa resolución,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial sobre la labor realizada en su período de sesiones de 2023⁶,

Observando con aprecio la labor realizada por el Comité Especial para alentar a los Estados a centrar su atención en la necesidad de prevenir y resolver por medios pacíficos las controversias que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Toma nota* del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización;

² *Ibid.*, sexagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 33 ([A/61/33](#)), párr. 72.

³ [A/78/296](#).

⁴ Resolución [60/1](#).

⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, suplemento núm. 33* ([A/60/33](#)), párr. 77.

⁶ *Ibid.*, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 33 ([A/78/33](#)).

2. *Decide* que el Comité Especial celebre su próximo período de sesiones del 20 al 28 de febrero de 2024;

3. *Solicita* al Comité Especial que, en su período de sesiones de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución [50/52](#) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1995:

a) Siga examinando todas las propuestas relativas a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos a fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en ese contexto, examine otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que le hayan sido presentadas o le sean presentadas en su período de sesiones de 2024, entre ellas el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones o los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de controversias;

b) Examine, de conformidad con el párrafo 2 del anexo de la resolución [71/146](#), de 13 de diciembre de 2016, con la debida profundidad y en un marco adecuado, la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones (Artículo 50 de la Carta) sobre la base de todos los informes conexos del Secretario General⁷ y las propuestas presentadas sobre este tema, y solicita al Secretario General que presente su próximo informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su octogésimo período de sesiones;

c) Mantenga en su programa la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados;

d) Examine, si procede, cualquier propuesta que le formule la Asamblea General para la ejecución de las decisiones adoptadas en la reunión plenaria de alto nivel de su sexagésimo período de sesiones, celebrada en septiembre de 2005, que tengan relación con la Carta y cualquier enmienda a ella;

e) Siga examinando, con carácter prioritario, formas de perfeccionar sus métodos de trabajo, incrementar su eficiencia y utilizar mejor sus recursos, a fin de determinar medidas que cuenten con amplia aceptación para aplicarlas en el futuro;

4. *Solicita* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 3 del anexo de la resolución [71/146](#), de 13 de diciembre de 2016, informe al Comité Especial en su próximo período de sesiones sobre el documento titulado “Introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas”, que figura en el anexo de la resolución [64/115](#) de la Asamblea General;

5. *Solicita también* al Secretario General que presente al Comité Especial en su próximo período de sesiones la información mencionada en el párrafo 15 de su informe sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones⁸;

6. *Recuerda* la decisión que figura en su resolución [72/118](#), de 7 de diciembre de 2017, de llevar a cabo un debate temático anual en el Comité Especial, en relación con el tema del programa sobre el arreglo pacífico de controversias, a fin de examinar los medios para el arreglo de controversias, de conformidad con el Capítulo VI de la Carta, en particular los que figuran en su Artículo 33, y de conformidad con la

⁷ [A/48/573-S/26705](#), [A/49/356](#), [A/50/60-S/1995/1](#), [A/50/361](#), [A/50/423](#), [A/51/317](#), [A/52/308](#), [A/53/312](#), [A/54/383](#), [A/54/383/Add.1](#), [A/55/295](#), [A/55/295/Add.1](#), [A/56/303](#), [A/57/165](#), [A/57/165/Add.1](#), [A/58/346](#), [A/59/334](#), [A/60/320](#), [A/61/304](#), [A/62/206](#), [A/62/206/Corr.1](#), [A/63/224](#), [A/64/225](#), [A/65/217](#), [A/66/213](#), [A/67/190](#), [A/68/226](#), [A/69/119](#), [A/70/119](#), [A/71/166](#), [A/72/136](#), [A/74/152](#), [A/76/186](#) y [A/78/114](#).

⁸ [A/78/114](#).

Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales⁹, y a ese respecto:

a) Teniendo presente el párrafo 5 b) de su resolución 77/109, de 7 de diciembre de 2022, invita a los Estados Miembros a que, durante el debate temático que se celebrará en el próximo período de sesiones del Comité Especial, en el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, centren sus observaciones en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de los buenos oficios”, velando al mismo tiempo por que los demás medios de arreglo de controversias se examinen en los períodos de sesiones posteriores del Comité Especial;

b) Invita además a los Estados Miembros a que formulen observaciones sobre los subtemas del debate anual en sus declaraciones generales, con miras a que los textos de esas declaraciones se publiquen en el sitio web del Comité Especial¹⁰;

c) Exhorta al Comité Especial a que incluya un resumen de los subtemas del debate anual en su informe anual para su examen ulterior;

7. *Recuerda también* que hizo suyas las decisiones y recomendaciones aprobadas por el Comité Especial en su período de sesiones de 2016, en particular las que figuran en los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución 71/146;

8. *Invita* al Comité Especial a que, en su período de sesiones de 2024, continúe indicando nuevos temas que podrían examinarse en el futuro con el fin de contribuir a la revitalización de la labor de las Naciones Unidas;

9. *Observa* que el Comité Especial está dispuesto a proporcionar, dentro de los límites de su mandato, la asistencia que le soliciten otros órganos subsidiarios de la Asamblea General en relación con cualquiera de las cuestiones de las que se ocupen dichos órganos;

10. *Solicita* al Comité Especial que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre su labor;

11. *Reconoce* la importante función de la Corte Internacional de Justicia, órgano judicial principal de las Naciones Unidas, en el arreglo de controversias entre Estados, así como la valía de su labor y la importancia de que se recurra a ella para resolver las controversias por medios pacíficos, hace notar que, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta, la Corte puede emitir opiniones consultivas a solicitud de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad u otros órganos autorizados de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y solicita al Secretario General que distribuya oportunamente, como documentos oficiales de las Naciones Unidas, las opiniones consultivas solicitadas por los órganos principales de las Naciones Unidas;

12. *Encomia* al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, y en particular por haber aprovechado el programa de pasantías de las Naciones Unidas y haber cooperado con instituciones académicas a ese fin, así como por los progresos logrados en la puesta al día del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

13. *Alienta además* a los Estados Miembros a que indiquen instituciones académicas con capacidad de contribuir a la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y faciliten los datos de contacto de esas instituciones y, a este respecto, acoge con beneplácito

⁹ Resolución 37/10, anexo.

¹⁰ <https://legal.un.org/committees/charter/>.

además la iniciativa de la Secretaría de invitar también a los miembros de la Comisión de Derecho Internacional a que recomienden instituciones académicas que la Secretaría podría contactar para tal fin;

14. *Observa con aprecio* las contribuciones de los Estados Miembros al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, así como otras contribuciones, como el patrocinio de expertos asociados que ayuden a poner al día el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

15. *Reitera su llamamiento* a que se efectúen contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, de manera que se siga respaldando a la Secretaría en su labor de eliminar efectivamente ese retraso; a que se efectúen contribuciones voluntarias al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* con el fin de mantener el calendario anual de publicación; y a que se patrocine, a título voluntario y sin costo alguno para las Naciones Unidas, a expertos asociados que ayuden a actualizar ambas publicaciones;

16. *Exhorta* al Secretario General a que prosiga sus esfuerzos para poner al día ambas publicaciones y para que estén disponibles en formato electrónico en todos los idiomas correspondientes, y alienta la actualización continua de los sitios web dedicados al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*¹¹ y al *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*¹²;

17. *Observa con preocupación* que el retraso en la preparación de todos los volúmenes del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, en particular del volumen III, aunque se ha reducido un poco, no se ha eliminado, y exhorta al Secretario General a que atienda esa cuestión eficazmente y de manera prioritaria, a la vez que lo encomia por los progresos logrados en la reducción del retraso;

18. *Reitera* que el Secretario General es responsable de la calidad del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y, con respecto a este último, exhorta al Secretario General a que continúe ajustándose a las modalidades esbozadas en los párrafos 102 a 106 de su informe de fecha 18 de septiembre de 1952¹³;

19. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente un informe sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*;

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización”.

45ª sesión plenaria
7 de diciembre de 2023

¹¹ <http://legal.un.org/repertory>.

¹² www.un.org/securitycouncil/es/content/repertoire/structure.

¹³ A/2170.